JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario N° 2021-00246-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO contra la sociedad INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S., por el siguiente defecto:

1. El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE MAYO DE 2021
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca5f61ac83d56d789daafb9040fd864d1417e6ecdbcaec5cda0ce9d348f53144
Documento generado en 10/05/2021 03:11:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica